

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.134 · 1998

LEY 12.134

Boletín Oficial, 23 de julio de 1998 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.134

LEY 12134

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Quilmes, designados catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Manzana 93, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14 y 15; Parcela 2, inscripto el dominio en

la Matrícula

61.613, partido de Quilmes (86) a nombre de Camilleri S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 3, inscripto el dominio en

la Matrícula

61.614, partido de Quilmes (86) a nombre de Camilleri S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 4, inscripto el dominio en

la Matrícula

61.615, partido de Quilmes (86) a nombre de Camilleri S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 5, inscripto el dominio en

la Matrícula

61.616, partido de Quilmes (86) a nombre de Camilleri S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 6, inscripto el dominio en

la Matrícula

61.617, partido de Quilmes (86) a nombre de Camilleri S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 7, inscripto el dominio en

la Matrícula

61.618, partido de Quilmes (86) a nombre de Camilleri S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 8, inscripto el dominio en

la Matrícula

61.619, partido de Quilmes (86) a nombre de Camilleri S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 14, inscripto el dominio en

la Matrícula

61.620, partido de Quilmes (86) a nombre de Camilleri S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 15, inscripto el dominio en

la Matrícula

61.621, partido de Quilmes (86) a nombre de Camilleri S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado será destinado a la ampliación de la Escuela Media Nº 16.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.134. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).